INC: 189

RESOLUCIÓN PR N° 375 /2012

Asunción, 15 de octubre de 2012.-

POR LA QUE SE AMPLIA EL CONTRATO INC Nº 845/2011 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA PROSEGUR S.A.-

VISTO: La Carta Interna **VUOC Nº 201/12** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 08/10/2012, a través de la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de ampliación del Contrato INC Nº 845/2011 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **PROSEGUR S.A.**, como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 37/2011 "Servicio de Transporte y Atesoramiento de Valores y Caudales"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR Nº 691/2011 de fecha 05/12/2011, se ha adjudicado a la firma PROSEGUR S.A. el resultado del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 37/2011, celebrándose con la firma adjudicada el Contrato INC Nº 845/2011 de fecha 16/12/2011, dentro de la modalidad de Contrato Abierto hasta alcanzar la suma de Gs. 268.094.060, IVA incluido;

Que, la Unidad Operativa de Contratación expresa cuanto sigue:

- A la fecha este Contrato se halla cumplido casi en su totalidad, con amplia conformidad por parte de la I.N.C. en cuanto a la prestación de los servicios contratados;
- Ante las consideraciones acotadas y habida cuenta de la necesidad de seguir contando con los servicios de transporte de valores y caudales con la firma adjudicataria del proceso licitatorio de referencia, ante los continuos requerimientos para remesas de fondos emergentes de la labor propia, el Departamento de Tesorería de la I.N.C. a través de su Carta Interna DTG Nº 354/12 del 17/08/12, ha sugerido la ampliación del Contrato de referencia hasta un 20% conforme lo establece el Art. 63º de la Ley 2051/03, ínterin se lleve adelante un nuevo proceso para cubrir este requerimiento durante el presente ejercicio;
- Actualmente se viene procesando una nueva convocatoria para cubrir con los requerimientos de dicha índole, conforme se ha previsto en el Programa Anual de Contrataciones, publicado en el Portal de Contrataciones Públicas como ID 243940. No obstante sería prudente ampliar el Contrato actualmente vigente hasta tanto se sustancie la adjudicación del nuevo proceso;
- Que, el artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las U.O.C. podrán, *"dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos..."*;
- Que, teniendo en cuenta tales consideraciones, se ha propuesto a la firma PROSEGUR S.A. una ampliación del contrato arriba señalado, bajo las mismas condiciones pactadas en el mismo, confirmándonos ésta su aceptación plena al efecto;
- Que, según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 180/12 de fecha 01/10/12 emitida por la Gerencia Financiera – Dpto. de Presupuesto, se cuenta dentro del presupuesto de la I.N.C. para el presente ejercicio, aprobado por Ley Nº 4581/2011, en las partidas presupuestarias correspondientes, con los créditos necesarios para la afectación y/o imputación del monto resultante de la ampliación sugerida;

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de ampliación del Contrato INC Nº 845/2011 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento y la firma PROSEGUR S.A.;

...//...

Abog. Oscar Acosta Martinez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. PRESIDENCIA

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 375 /2012

...//...

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2109/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

UOC

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Ampliar,** en base al dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), según Carta Interna VUOC Nº 201/12 y las disposiciones del Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Contrato INC Nº 845/2011 de fecha 16/12/2011 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **PROSEGUR S.A.,** para la prestación de Servicios de Transporte y Atesoramiento de Valores y Caudales, hasta la suma de Gs. 53.618.812 (Guaraníes Cincuenta y tres millones seiscientos dieciocho mil ochocientos doce) IVA incluido, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

Art. 2° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la addenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación y a la Gerencia Financiera, los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente